



CONTRATO CERRADO PLURIANUAL DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 Y 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA POR LA MAP. MARÍA ESTHER PRIETO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL LICENCIADO SEIN QUINTERO URIBE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y DEL LICENCIADO JESÚS ABEL DÁVILA REDONDO EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE ACTIVOS, EN ADELANTE **“LA PROCURADURÍA”** Y, POR LA OTRA, AGROASEMEX, S.A., EN LO SUCESIVO **“EL PROVEEDOR”**, REPRESENTADA POR EL C. EDUARDO MIGUEL ESCOBAR MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La contratación consolidada del servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para los ejercicios fiscales 2023 y 2024. Partida 1. Consolidación General, se adjudicó mediante oficio No. OM/UCCP/2022/11/0173 del 11 de noviembre de 2022, suscrito por el Lic. José Rodolfo Cruz Rodríguez, Director General en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al amparo de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 4 de su Reglamento, así como el inciso b) del numeral primero del Oficio Circular mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las dependencias y equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal y titulares de los Órgano Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre del 2017.

DECLARACIONES

I. **“LA PROCURADURÍA”** declara que:

I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de conformidad con los artículos 1, 2 fracción IV, 3 inciso B fracción I, 40, 41, 42, 43 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la cual se le otorgan entre otras facultades, programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer criterios y lineamientos administrativos para tal efecto, además de salvaguardar los intereses de la población, estimular y fomentar su participación en la vigilancia y



cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales, así como brindarle asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente en el ámbito de su competencia, y coadyuvar en la solución de problemas causados por emergencias o contingencias ambientales.

- I.2** De conformidad con el artículo 64 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la designación emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 100.-017 del 27 de enero de 2022, la MAP. María Esther Prieto González con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que tiene las facultades legales para celebrar el instrumento jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de formalizar convenio modificatorio.
- I.3** Conforme a lo dispuesto en el numeral "4.3 Administración del Contrato" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral "18. Firma de Contratos y Pedidos, así como sus Modificaciones" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente 2021, suscribe el presente instrumento el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, el Licenciado Sein Quintero Uribe con R.F.C: [REDACTED] y el Coordinador Administrativo de Activos, el Licenciado Jesús Abel Dávila Redondo con R.F.C. [REDACTED] facultados para administrar el cumplimiento de las obligaciones conforme a nombramientos No. SPC/014/22-ING y SPC/004/18-ING del 18 de febrero de 2022 y 01 de junio de 2018, respectivamente, que deriven del objeto del presente contrato, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- I.4** La adjudicación del presente contrato se realizó como resultado del procedimiento de Adjudicación Directa para la Contratación Consolidada del servicio en mención; el Lic. José Rodolfo Cruz Rodríguez, Director General en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió el oficio No. OM/UCCP/2022/12/0173 del 11 de noviembre de 2022 a favor de **"EL PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º sexto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 4 de su Reglamento.
- I.5** **"LA PROCURADURÍA"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de las suficiencias presupuestales con folios 00001 y 00002 de fecha 6 de septiembre de 2022, autorizada por la Dirección de Programación y Presupuesto; así como con la Autorización de Plurianualidad con folio No. 2023-16-E00-33, emitida a través del Módulo de Administración y Seguimiento de Contratos Plurianuales.
- I.6** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes PFP920718FB2.
- I.7** Tiene establecido su domicilio en Avenida Félix Cuevas No. 6, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, C.P. 03200, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

500

1472



II.1 Es una persona moral legalmente constituida, lo que acredita mediante los siguientes documentos:

- a) Escritura Pública No. 32,757 del 01 de junio de 1990, otorgada ante la fe del Notario Público número 25 del Distrito Federal, Licenciado Emiliano Zubiría Maqueo, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil No. 129780 el 19 de junio de 1990 en la que se hizo constar la constitución de la Sociedad Anónima denominada **AGROASEMEX, S.A.**
- b) Acuerdo por el que se autoriza la constitución y organización de la Institución de seguros denominada AGROASEMEX, S.A. publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de junio de 1990.
- c) Escritura Pública No. 32,922 del 11 de enero de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría No. 33 de la Demarcación Notarial de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, inscrita en el Registro Público de Comercio de esa misma entidad el 1º de febrero de 2017, en el folio mercantil No. 154, en la que por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 14 de agosto de 2015, la Sociedad modificó sus Estatutos Sociales, donde se estableció dentro de su Objeto Social, que la Sociedad es una empresa de participación estatal mayoritaria de acuerdo a lo dispuesto por el inciso a), fracción II, del artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el inciso a) de la fracción I, fracción II, e inciso a) de la fracción III del artículo 50 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y se encuentra autorizada por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar como sociedad nacional de seguros, en términos del artículo 4º de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. La Sociedad está autorizada para realizar las operaciones de vida; accidentes y enfermedades en los ramos de accidentes personales, gastos médicos y salud; y de daños en los ramos de: responsabilidad civil y riesgos profesionales; marítimo y transportes; incendio; agrícola y de animales; automóviles, diversos; así como terremoto y otros riesgos catastróficos.

II.2 El C. Eduardo Miguel Escobar Mondragón, en su carácter de Representante Legal, cuenta con la personalidad y facultades necesarias para suscribir este Contrato y obligar a su representada en sus términos y condiciones, lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 4,718 del 09 de octubre de 2020, otorgada ante la fe del Notario Público No. 33 de la demarcación Notarial de Querétaro, Licenciado Moisés Solís García, inscrita el 29 de octubre de 2020 en el Registro Público de Comercio de esa misma demarcación, bajo el folio mercantil No. 154, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que



“EL PROVEEDOR” no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la **“LAASSP”**.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, así como los artículos 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y 22 de la Ley Federal del Trabajo, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **AGR900605VC6**.

II.7 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.8 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Avenida Constituyentes No. 124 Poniente, Colonia El Carrizal, Santiago de Querétaro, Código Postal 76030, Estado de Querétaro.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a **“LA PROCURADURÍA”**, el servicio de aseguramiento de sus bienes patrimoniales, relacionados con la contratación consolidada para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para los ejercicios fiscales 2023 y 2024. Partida 1. Consolidación General, en términos de lo establecido en la propuesta técnica y económica presentadas por **“EL PROVEEDOR”** y que forman parte integrante del presente contrato, en adelante “Anexo I”, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

Los precios unitarios presentados son de acuerdo a la propuesta económica de **“EL PROVEEDOR”**, por lo que **“LA PROCURADURÍA”** conviene con **“EL PROVEEDOR”** que el monto total de los servicios es por la cantidad de \$13,445,895.30 (Trece millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y cinco pesos 30/100 M.N.) más \$2,151,343.25 (Dos millones

500

9

1122



ciento cincuenta y un mil trescientos cuarenta y tres pesos 25/100 M.N.) de Impuesto al Valor Agregado (IVA), dando la cantidad de \$15,597,238.55 (Quince millones quinientos noventa y siete mil doscientos treinta y ocho pesos 55/100 M.N.), importe que se cubrirá en los ejercicios fiscales 2023 y 2024, de acuerdo a lo siguiente:

Ejercicio Fiscal	Montos sin incluir I.V.A	I.V.A.	Montos incluyendo I.V.A.
2023	\$6,722,947.65	\$1,075,671.62	\$7,798,619.27
2024	\$6,722,947.65	\$1,075,671.62	\$7,798,619.27
Total	\$13,445,895.30	\$2,151,343.25	\$15,597,238.55

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en servicio objeto de este contrato, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"LA PROCURADURÍA" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** a través del Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), la cantidad correspondiente a la prestación de los servicios realizados a entera satisfacción de los administradores del contrato y de conformidad a lo señalado en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **"LA PROCURADURÍA"**, con la aprobación de los administradores del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

Los documentos antes señalados, deberán ser entregados por **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 5 (cinco) días hábiles al inicio de cada ejercicio anual en el domicilio señalado por **"LA PROCURADURÍA"**.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los servicios y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los servicios facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, los Administradores del contrato mencionados en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicarán a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.



El CFDI o factura electrónica deberá ser enviada vía correo electrónico a los Administradores del Contrato, la cual deberá ser emitida a nombre de la PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, con R.F.C. PFP920718FB2, la descripción de los servicios corresponderá a los descritos en este contrato y su "Anexo I", así mismo se deberá agregar el número de contrato. El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por los Administradores del contrato mencionado en la Declaración I.3.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [REDACTED] del Banco Nacional de México, S.A. (Citibanamex), a nombre de AGROASEMEX, S.A., en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de las 00:00:01 horas del 01 de enero del 2023 a las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en el clausulado del presente.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de **"LA PROCURADURÍA"** podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA PROCURADURÍA"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **"LA PROCURADURÍA"**, no se requerirá de la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito, fuerza mayor, o de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, se podrá modificar el presente contrato, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

SEXTA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.



SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 294 fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y su “Anexo I”.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato y su “Anexo I”, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- c) En insumos de procedencia extranjera para la prestación del servicio, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
- d) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- e) No difundir a terceros sin autorización expresa de **“LA PROCURADURÍA”** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- f) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA PROCURADURÍA”.

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo la prestación del servicio en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma por la prestación del servicio, incluyendo el pago de los importes de deducibles y coaseguros establecido en el Anexo I.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, en caso de que lo requiera, por conducto de los Administradores del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO.

La prestación del servicio se realizará conforme a lo expresado en el Anexo I de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” deberá contar con la autorización emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para la operación “Daños”, en los Ramos necesarios para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como también deberá contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para cumplir con el objeto del presente contrato.



DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar la póliza de seguro, la cual deberá contar con los requisitos señalados en el artículo 20 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

La póliza de seguros deberá presentarse legible y acompañada de un escrito resumen que contendrá como mínimo los datos señalados.

DÉCIMA TERCERA. CALIDAD.

“EL PROVEEDOR” deberá contar con la infraestructura necesaria, personal en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar el servicio requerido, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **“LA PROCURADURÍA”** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y su “Anexo I”, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

“LA PROCURADURÍA” no estará obligada a recibir el servicio cuando éste no cumpla con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD.

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **“LA PROCURADURÍA”**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“LA PROCURADURÍA”**.

“LA PROCURADURÍA” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA PROCURADURÍA”** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

Por tratarse de un servicio de aseguramiento, en términos de lo señalado por el artículo 18 de la Ley sobre el contrato de seguro, **“EL PROVEEDOR”** aunque se reasegure contra los riesgos que hubiese cubierto a **“LA PROCURADURÍA”** seguirá siendo la única responsable frente a ésta.

DÉCIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” asume la responsabilidad total en caso de que, al prestar el servicio objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad

500

Handwritten signature

1172

Handwritten signature

Handwritten signature



industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA PROCURADURÍA"** o a terceros.

"EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LA PROCURADURÍA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"LA PROCURADURÍA"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"LA PROCURADURÍA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"LA PROCURADURÍA"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"LA PROCURADURÍA"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"LA PROCURADURÍA"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"LA PROCURADURÍA"**.

"EL PROVEEDOR" al ser una entidad pública, puede ser objeto de revisiones y/o auditorías por parte de sus órganos fiscalizadores, por lo tanto, éste se obliga a informar de manera inmediata

Handwritten signatures and initials in blue and green ink.



a **"LA PROCURADURÍA"** de cualquier solicitud de información o documentación relacionada con la prestación del objeto del presente instrumento.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas denominadas "Rescisión" y "Terminación Anticipada", del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los servicios establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"LA PROCURADURÍA"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"LA PROCURADURÍA"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"LA PROCURADURÍA"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"LA PROCURADURÍA"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de la prestación del servicio sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo de la prestación del servicio que realice a **"LA PROCURADURÍA"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

DÉCIMA NOVENA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

"LA PROCURADURÍA" designa como responsables de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al Licenciado Sein Quintero Uribe, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y al Licenciado Jesús Abel Dávila Redondo, Coordinador Administrativo de Activos, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicarán a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio.

Asimismo, **"LA PROCURADURÍA"** sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y su "Anexo I", así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

El servicio será recibido previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en el "Anexo I", así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los servicios no se tendrán por aceptados por parte de **"LA PROCURADURÍA"**.

suu

1122



“LA PROCURADURÍA”, a través del Administrador del contrato o del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su “Anexo I”, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **“LA PROCURADURÍA”**.

VIGÉSIMA. INTERÉS MORATORIO.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”**, no obstante haber recibido los documentos e informaciones que le hayan sido presentadas, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital, renta o reposición de los bienes, en los términos del artículo 71 de la ley sobre el contrato de seguro, en vez del interés legal, quedará obligada a pagar a **“LA PROCURADURÍA”**, beneficiario o tercero dañado, un interés moratorio calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, durante el lapso de mora. Dicho interés moratorio se computará a partir del día siguiente a aquel en que venza el plazo de treinta días señalado en la ley sobre el contrato de seguro.

Independientemente del pago del interés moratorio, **“EL PROVEEDOR”** se hará acreedor a las penas convencionales convenidas en el contrato que, para la prestación del servicio celebren.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, **“LA PROCURADURÍA”**, por conducto de los Administradores del contrato podrá aplicar penas convencionales en los estándares de servicio de conformidad a lo siguiente:

Concepto	Tiempo de respuesta	Penas Convencional
Emisión y entrega de carta cobertura Póliza inicial	El día hábil siguiente al fallo de adjudicación.	2% sobre el monto total del contrato antes del IVA. con un máximo de 5 días hábiles
Emisión y entrega de póliza.	20 días naturales Contados a partir de la fecha del fallo de adjudicación.	2% sobre el monto total del contrato antes del IVA. con un máximo de 5 días hábiles
Emisión y entrega de endosos	10 días naturales Contados a partir de la fecha de solicitud (orden de servicio)	2% sobre el monto total del contrato antes del IVA. con un máximo de 5 días hábiles
Indemnizaciones	20 días naturales Una vez entregada la documentación soporte de la reclamación y confirmada la cantidad por liquidar.	2% sobre el monto total del contrato antes del IVA. con un máximo de 5 días hábiles.

Por lo anterior, el pago del servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la Cláusula de Rescisión, no procederá el cobro de dichas penas.

El pago de la pena deberá efectuarse a través de Nota de Crédito o del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al 10% del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Handwritten signatures and initials in blue and green ink.



Cuando la suma de las penas convencionales exceda el 10% del monto total del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **"LAASSP"**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"LA PROCURADURÍA"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"LA PROCURADURÍA"**.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA PROCURADURÍA"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde a los Administradores o el supervisor del contrato de **"LA PROCURADURÍA"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"LA PROCURADURÍA"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LAASSP"**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

"LA PROCURADURÍA", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **"LAASSP"**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del servicio objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA PROCURADURÍA"**, en relación con el servicio materia de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que **"LA PROCURADURÍA"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilice para la prestación del servicio objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni

500

→

MZZ

Handwritten signature and scribbles in green and blue ink.



como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquier¹ no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA PROCURADURÍA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"LA PROCURADURÍA"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"LA PROCURADURÍA"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"LA PROCURADURÍA"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación del servicio materia de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Cuando en la prestación del servicio, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA PROCURADURÍA"** bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"LA PROCURADURÍA"**, lo anterior de conformidad a la normatividad aplicable en la materia.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"LA PROCURADURÍA"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN

"LA PROCURADURÍA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la prestación del servicio objeto del presente contrato, sin justificación para **"LA PROCURADURÍA"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA PROCURADURÍA"**;



- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"LA PROCURADURÍA"**;
- f) Si no presta los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su "Anexo I", así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a **"LA PROCURADURÍA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA PROCURADURÍA"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si la suma de las penas convencionales excede el 10% (diez por ciento) del contrato.
- l) Si **"EL PROVEEDOR"** no presta los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"LA PROCURADURÍA"** conforme a las cláusulas del presente contrato y su "Anexo I", así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- m) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA PROCURADURÍA"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula vigésima del presente instrumento jurídico;
- n) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- o) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"LA PROCURADURÍA"**, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- p) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"LA PROCURADURÍA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y
- q) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA PROCURADURÍA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA PROCURADURÍA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA PROCURADURÍA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.



Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA PROCURADURÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestaran los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA PROCURADURÍA"** de que continúa vigente la necesidad de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA PROCURADURÍA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA PROCURADURÍA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"LA PROCURADURÍA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"LA PROCURADURÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA PROCURADURÍA"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"LA PROCURADURÍA"**.

VIGÉSIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA PROCURADURÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA PROCURADURÍA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"EL PROVEEDOR"** con 3 (tres) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"LA PROCURADURÍA"** a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido



en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

TRIGÉSIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

Adicionalmente, en caso de desavenencias al cumplimiento del objeto del presente contrato, **"LAS PARTES"** en términos de lo señalado por el artículo 60 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros podrán llevar a cabo la conciliación.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; Ley Sobre el Contrato de Seguros; Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales



Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Por lo anteriormente expuesto, tanto **“LA PROCURADURÍA”** como **“EL PROVEEDOR”**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman cinco ejemplares, en la Ciudad de México a 25 de noviembre de 2022.

**POR “LA PROCURADURÍA”
LA TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

MAP. MARÍA ESTHER PRIETO GONZÁLEZ

**POR “EL PROVEEDOR”
EL REPRESENTANTE LEGAL**

C. EDUARDO MIGUEL ESCOBAR MONDRAGÓN

0122

**RESPONSABLES DE COORDINAR TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA EJECUCIÓN,
VERIFICACIÓN, ALCANCE Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL SERVICIO**

**EL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES**

LIC. SEIN QUINTERO URIBE

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE
ACTIVOS**

LIC. JESÚS ABEL DÁVILA REDONDO

La presente hoja de firmas forma parte del Contrato de prestación de Servicios No. PFFA-RF-AD-DRMSG-001-2023 para la contratación plurianual del servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para los ejercicios fiscales 2023 y 2024. Que celebran la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y AGROASEMEX, S.A., de fecha 25 de noviembre de 2022.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ANEXO I DEL CONTRATO No. PFFA-RF-AD-DRMSG-001-2023



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



2022 Ricardo Flores Magón
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Handwritten signatures and initials in blue and green ink.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



ANIVERSARIO

ANEXO I DEL CONTRATO No. PFFPA-RF-AD-DRMSG-001-2023



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ÁGRO ASEMEX



2022 Ricardo Flores Magón
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 Y 2024.



Handwritten signatures and initials in blue and green ink.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ANEXO I DEL CONTRATO No. PFFA-RF-AD-DRMSG-001-2023



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

GLOSARIO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: Servidor público designado por cada dependencia o entidad para coordinar, dar seguimiento y supervisar la debida ejecución de las obligaciones que deriven de la contratación.

CONVOCANTE: La Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, facultada para realizar la Consolidación de Contrataciones Públicas que realizan las Dependencias y/o Entidades de la Administración Pública Federal.

ETAs: Especificaciones Técnicas y Alcances.

LAS PARTICIPANTES: Las dependencias y entidades (señaladas en el ANEXO DOS).

OFERENTE: La (las) Persona(s) moral(es) que participe(n) en el proceso de contratación y sea(n) adjudicada(s) de conformidad con las presentes ETAs; y con quien(es) LAS PARTICIPANTES celebrarán, en su caso, el (los) contratos(s) derivado(s) del procedimiento correspondiente.

PARTIDA: La división o desglose de la adquisición de conformidad con las presentes ETAs.

LAASSP: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RLAASSP: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Handwritten signatures and initials in blue and green ink, including a large blue '9' and 'M77'.



CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 Y 2024.

1. Objetivo de la contratación

La contratación tiene como objeto proteger los bienes patrimoniales (bienes muebles e inmuebles) de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal manteniéndolos asegurados, incluyendo los bienes propiedad del Estado, decomisados, embargados, adjudicados en favor de las participantes, recibidos en dación de pago, en garantía, así como aquellos que deriven del procedimiento en materia aduanera, de comercio exterior, de Procedimiento Administrativo de Ejecución, de Actos de Fiscalización o todos aquellos que, por cualquier otra razón y que conforme a sus actividades o atribuciones, tengan a su cargo o bajo su resguardo.

2. Descripción del servicio

Esta contratación incluye 212 dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que se agruparon en 16 partidas, de acuerdo con su perfil de riesgo, de la siguiente manera:

Partida	Descripción	Número de Dependencias	Unidad de Medida	Cantidad
1	Consolidación General	88	Servicio	1
2	Investigación y Tecnología	37	Servicio	1
3	Educación	18	Servicio	1
4	Salud	10	Servicio	1
5	Cultura	12	Servicio	1
6	Comunicación	9	Servicio	1
7	Sector Rural	11	Servicio	1
8	Seguridad	5	Servicio	1
9	Banca	2	Servicio	1
10	Turismo	3	Servicio	1
11	Secretaría de Educación Pública	7	Servicio	1
12	Casa de Moneda México	1	Servicio	1
13	Exportadora de Sal, S.A. de C.V.	1	Servicio	1

Handwritten signatures and initials in blue and green ink, including "SOU" and "M72".



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ANEXO I DEL CONTRATO No. PFFA-RF-AD-DRMSG-001-2023



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Partida	Descripción	Número de Dependencias	Unidad de Medida	Cantidad
14	Centro Nacional de Inteligencia	1	Servicio	1
15	Instituto Nacional de Antropología e Historia	1	Servicio	1
16	Secretaría de Relaciones Exteriores	6	Servicio	1

El servicio requiere una cobertura de "TODO BIEN, TODO RIESGO A PRIMER RIESGO", de acuerdo con las características del alcance de las coberturas solicitadas que se detallan en el ANEXO UNO y que forma parte integral de las presentes especificaciones técnicas y alcances.

Se requiere contratar los servicios de una compañía aseguradora especializada en el ramo de aseguramiento patrimonial.

El OFERENTE que resulte adjudicado entregará a las dependencias y entidades participantes de esta contratación consolidada las pólizas para el aseguramiento de los bienes patrimoniales, correspondientes a cada una de ellas, para amparar los riesgos de los bienes muebles e inmuebles propios, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de las dependencias y entidades que se indican de forma enunciativa, más no limitativa, en el ANEXO DOS.

3. Vigencia del servicio

La contratación consolidada del Servicio de Aseguramiento de los Bienes Patrimoniales de las dependencias y entidades consolidadas se realizará por un período de 24 meses, a partir de las 00:00:01 del 01 de enero de 2023 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2024.

4. Lugar y horario donde se prestará el servicio.

La prestación de los servicios será a nivel nacional durante las 24 horas de los 7 días de la semana del periodo comprendido de las 00:00:01 horas del 01 de enero de 2023 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2024.

La administración de los contratos correspondientes será en los inmuebles indicados por LAS PARTICIPANTES en la contratación consolidada, señaladas de forma enunciativa, más no limitativa en el ANEXO DOS.

5. Disponibilidad Presupuestaria

LAS PARTICIPANTES adheridas cuentan con la disponibilidad presupuestaria para cubrir las erogaciones que se deriven de la presente contratación consolidada, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con cargo a la partida presupuestal 34501 "Seguro de bienes patrimoniales" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la LAASSP.

Handwritten signatures and initials in blue and green ink, including the number '2022'.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



ANEXO I DEL CONTRATO No. PFFA-RF-AD-DRMSG-001-2023



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

AGRO ASEMEX



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

6. Formalización de la contratación

LAS PARTICIPANTES formalizarán sus respectivos contratos considerando las mismas especificaciones técnicas y condiciones establecidas en la contratación consolidada.

LAS PARTICIPANTES deberán entregar al OFERENTE que resulte adjudicado, de manera enunciativa más no limitativa, el inventario de los bienes muebles e inmuebles asegurables que estén bajo su resguardo.

El inventario de bienes muebles e inmuebles antes referido formará parte del contrato y deberá entregarse al OFERENTE que resulte adjudicado dentro de las 72 horas siguientes a la emisión del fallo correspondiente.

7. Condiciones de precios

Los precios deberán mantenerse fijos durante la vigencia del contrato.

Los OFERENTES NO deberán considerar como parte de su propuesta económica, cargo adicional alguno por gastos de financiamiento, comisiones, intermediación de seguros o figura análoga a agentes o intermediarios. Es decir, los precios ofertados deberán incluir todos los costos involucrados con el servicio tales como servicios adicionales, derechos por expedición de pólizas, entre otros, por lo que no podrán agregar ningún costo extra o adicional y los precios se mantendrán inalterables durante la vigencia del contrato (póliza).

8. Forma de pago.

Con fundamento en el artículo 51 de la LAASSP y 89 de su Reglamento, los pagos que se generen por la prestación de los servicios se efectuarán, preferentemente de forma anual, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables y el visto bueno de aceptación de la póliza y anexos entregados a satisfacción de las dependencias y entidades.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 45, fracción XIII de la LAASSP.

9. Penas convencionales.

Se aplicarán con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 de la LAASSP.

Sin contravenir el artículo antes mencionado y por tratarse de la contratación de pólizas de seguros, las sanciones y penalizaciones aplicables serán las contenidas en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las relativas de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

000

7

1222



Asimismo, las penas convencionales se aplicarán de conformidad con lo establecido en los estándares de servicio establecidos en el ANEXO UNO.

10. Intereses moratorios.

El OFERENTE que resulte adjudicado se hará acreedor de las sanciones e intereses moratorios de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás aplicables en la materia.

La notificación y aplicación de los intereses moratorios correspondientes las realizará el administrador del contrato específico de la dependencia o entidad de que se trate.

Asimismo, los intereses moratorios se aplicarán de conformidad con lo establecido con los estándares de servicio establecidos en el ANEXO UNO.

11. Garantía de cumplimiento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la aseguradora que resulte adjudicada no estará obligada a presentar una póliza de fianza que garantice el cumplimiento de los contratos - póliza.

12. Forma y término para la aceptación de los servicios.

Con fundamento en el artículo 84, último párrafo del RLAASSP, el servicio será recibido por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO correspondiente, quien será responsable de verificar que el servicio se preste en los términos del contrato respectivo, así como de estas Especificaciones Técnicas y Alcances.

13. Impuestos.

LAS PARTICIPANTES pagarán únicamente el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) que genere el servicio prestado, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

14. Responsabilidad laboral.

El OFERENTE se compromete a que el equipo de trabajo que realice las tareas relacionadas con el servicio solicitado para LAS PARTICIPANTES estará bajo su responsabilidad única y directamente; por lo tanto, en ningún momento se considerará a LAS PARTICIPANTES como patrón sustituto, solidario, beneficiario o intermediario; por lo que estas no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedarán liberadas de cualquier responsabilidad de seguridad social.

Handwritten signatures and initials in blue and green ink, including the name "MIZ" and other illegible marks.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



ANIVERSARIO

ANEXO I DEL CONTRATO No. PFFA-RF-AD-DRMSG-001-2023



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

AGRO ASEMEC



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

15. Confidencialidad.

El OFERENTE guardará la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que LAS PARTICIPANTES proporcionen, por lo que se comprometen a no divulgar ni a utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de este servicio, así como cuidar los documentos y sistemas de información a que tuviera acceso, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, resguarde, registre o genere derivado de la prestación del servicio.

16. Licencias, autorizaciones y permisos.

El OFERENTE deberá contar con la autorización emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para la operación "Daños", en los Ramos necesarios para la prestación del servicio, de acuerdo con las condiciones descritas en el ANEXO UNO de las presentes Especificaciones Técnicas y Alcances, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

17. Calidad de servicio.

El OFERENTE deberá garantizar las mejores condiciones en cuanto a servicio, calidad y oportunidad, así como apegarse a los estándares de servicio establecidos en el ANEXO UNO que forma parte integrante de las presentes Especificaciones Técnicas y Alcances.

18. Carta cobertura.

El OFERENTE que resulte adjudicado deberá presentar una carta cobertura al día hábil siguiente a la fecha de notificación del fallo correspondiente, en la que manifieste que quedarán amparados todos los bienes patrimoniales de LAS PARTICIPANTES, en tanto se emitan las pólizas correspondientes a cada una de ellas.

19. Requisitos.

19.1 Legales y Administrativos.

El OFERENTE deberá considerar que en el procedimiento de contratación se requerirán, de forma enunciativa, más no limitativa, los documentos para integrar su propuesta de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del RLAASSP, así como los que a continuación se señalan.

1. **Constancia de Opinión de cumplimiento-SAT.** Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales vigente, expedida por el Sistema del SAT, en el que se emita opinión positiva de estar al corriente de sus obligaciones fiscales, previsto en la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente.

500

7

JP

1172

Handwritten signature



2. Constancia de Opinión de cumplimiento-IMSS. En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar Constancia de Cumplimiento vigente que se genera en la página de internet del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (www.imss.gob.mx), en el apartado "Patrones o empresas" en el que se emita opinión positiva de estar al corriente en sus obligaciones en materia de seguridad social, previsto en ANEXO ÚNICO, Primer Regla para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, vigentes.

Quando no le sea posible obtener la opinión positiva, deberá manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma.

En caso de que se subcontrate con terceros, adicionalmente, deberá presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social del tercero que preste los servicios.

3. Constancia de cumplimiento-INFONAVIT. Respuesta de Opinión de Cumplimiento en sentido positivo de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, en términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas de Obtención de la Constancia de Situación en Materia de Aportaciones Patronales y entero de descuentos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

Quando no le sea posible obtener la opinión positiva, deberá manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma.

En caso de que se subcontrate con terceros, adicionalmente, deberá presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales del tercero que preste los servicios.

4. Manifiesto de vínculos con servidores públicos, en el que bajo protesta de decir verdad formule el manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado respecto de servidores públicos de la Administración Pública Federal, de conformidad con el Anexo Segundo del "Acuerdo por el que se expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones" en el que afirme o niegue los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco con consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan las personas con servidores públicos.

Toda la documentación deberá ser legible.



500
M72

Handwritten signatures and marks in blue and green ink.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



ANIVERSARIO

ANEXO I DEL CONTRATO No. PFFA-RF-AD-DRMSG-001-2023



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

AGRO ASEMEX



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Las opiniones positivas referidas en los incisos a), b) y c) no deberán exceder de treinta días naturales de antigüedad y serán presentadas de forma conjunta con la propuesta. Asimismo, el OFERENTE, a la firma del contrato, deberá exhibir nuevamente las tres opiniones en sentido positivo a LAS PARTICIPANTES, observando la antigüedad máxima de treinta días naturales.

19.2 Técnicos

El OFERENTE deberá considerar que en el procedimiento de contratación se requerirán, de forma enunciativa, más no limitativa, los siguientes documentos para integrar su propuesta:

1. Escrito firmado por el representante o apoderado legal en el que manifieste el compromiso de otorgar el servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales, respetando todas y cada una de las especificaciones contenidas en el presente documento y el ANEXO UNO.
2. Copia simple y legible de la autorización vigente, emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, que la acredite como compañía de seguros para la operación "Daños", en los Ramos necesarios para la prestación del servicio, de acuerdo con las condiciones descritas en el ANEXO UNO de las presentes Especificaciones Técnicas y Alcances.
3. Copia simple de al menos una (1) póliza de seguro o las que resulten pertinentes, que dé(n) la cobertura a todas las secciones descritas en el ANEXO UNO, con vigencia de al menos un año y cumpla(n) con lo siguiente:
 - Que haya(n) sido celebrada(s) dentro de los últimos cinco años.
 - Que su objeto sea similar, entendiéndose por similar el aseguramiento de bienes afines al descrito en el ANEXO UNO.

La(s) póliza(s) de seguros deberá(n) contener al menos la siguiente información:

- Razón social de la institución con quien se celebró el contrato.
- Objeto de la cobertura en donde se describan sus alcances.
- Período de cobertura (fecha de inicio y fecha de término).

La(s) póliza(s) de seguros deberá(n) presentarse legibles y acompañadas de un escrito resumen que contendrá como mínimo los datos señalados.

Se sugiere que, para efectos de cotejar debidamente la información, indique la ubicación de cada requisito en el escrito aludido.

4. A efecto de garantizar que los OFERENTES cumplan con los requerimientos de servicio establecidos para este aseguramiento, es necesario que los mismos presenten la documentación que acredite los siguientes parámetros de calidad:

Handwritten signatures and initials in blue and green ink.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ANEXO I DEL CONTRATO No. PFFA-RF-AD-DRMSG-001-2023



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



2022 Ricardo Flores Magón
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

- Índice mínimo de cobertura de requerimiento de capital de solvencia, de acuerdo con la última actualización trimestral publicada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), mayor a 1.05.
- Índice mínimo anual (2021) de desempeño de atención a usuarios del buró de entidades financieras de Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) mayor a 7.0, salvo que esta mención no aplique para la aseguradora. Información disponible en la página:

https://www.buro.gob.mx/general_gob.php?id_sector=22&id_periodo=33

- Listado o directorio de las oficinas de atención a siniestros donde se demuestre que se tiene cobertura en la totalidad de las entidades federativas donde se encuentren los bienes asegurados, en el cual se deberán incluir domicilios y números de teléfonos de oficina y celulares (mínimo 5). Para acreditar la presencia de oficinas de atención en el territorio nacional, EL OFERENTE podrá presentar un listado por entidad federativa, región, zona o cualquier otra forma de distribución, garantizando que su servicio tenga cobertura a nivel nacional.
- Documento firmado por el representante o apoderado legal, en el que se manifieste el compromiso para designar un ejecutivo de atención especializado en siniestros exclusivo para la cuenta, además de un ejecutivo comercial que acudan mensualmente a las instalaciones para analizar los reportes y siniestros pendientes (personal adicional a los analistas de siniestros que se solicitan en el ANEXO UNO).
- Documento firmado por el representante o apoderado legal, en el que se manifieste el compromiso para enviar un reporte mensual de siniestralidad que deberá contener lo siguiente: número de siniestro, fecha del siniestro, fecha del reporte del siniestro a la aseguradora, ubicación del siniestro, causa del siniestro, descripción del siniestro, bienes afectados, cobertura afectada, situación actual del siniestro (pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.), monto estimado de daños notificado a la aseguradora, monto de deducible, monto indemnizado por la aseguradora, motivo de rechazo y monto no cubierto gastos de ajuste; en su caso, monto de salvamento y/o recuperaciones, dependencia/entidad y demás información que sea relevante para la convocante, de conformidad con lo establecido en el ANEXO UNO.
- Documento firmado por el representante o apoderado legal, en el que se manifieste el compromiso para entregar a cada uno de los administradores de los contratos específicos archivo electrónico que contenga un manual informativo / de usuario donde se establezcan al menos los siguientes temas:
 - Procedimiento a seguir en caso de siniestro.
 - Números de atención telefónica.
 - Directorio de oficinas de atención.

Handwritten signatures and initials in blue and green ink, including the letters "SOO" and "MZZ".



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



ANEXO I DEL CONTRATO No. PFFA-RF-AD-DRMSG-001-2023



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

AGRO ASEMEX



2022 Flores Magón
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Toda la documentación deberá ser legible.

19.3 Económicos

El OFERENTE deberá considerar que su propuesta económica se presentará por la totalidad de la partida o partidas en la o las que decida participar y también deberá desglosarla por cada dependencia o entidad incluida en la o las partidas, considerando el IVA correspondiente y expresándola en Moneda Nacional.

Relación de Anexos

Número	Nombre
ANEXO UNO.	Especificaciones del Servicio.
ANEXO DOS.	Dependencias y Entidades participantes.

Ciudad de México, 23 de agosto de 2022.

ATENTAMENTE

EDUARDO MIGUEL ESCOBAR MONDRAGÓN
REPRESENTANTE LEGAL DE AGROASEMEX, S.A.

Handwritten notes and signatures in blue and green ink, including the number '500' and '2022'.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ANEXO I DEL CONTRATO No. PFFA-RF-AD-DRMSG-001-2023



HACIENDA



Cons.	Partida	Partida / Dependencia	Prima 2023 sin IVA. (MXN)	Prima 2024 sin IVA. (MXN)
1	1	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos	\$ 5,007,462.98	\$ 5,007,462.98
2	1	Agroasemex, S.A.	\$ 642,672.28	\$ 642,672.28
3	1	Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.	\$ 1,362,706.97	\$ 1,362,706.97
4	1	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	\$ 2,768,276.68	\$ 2,768,276.68
5	1	Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos	\$ 8,676,343.52	\$ 8,676,343.52
6	1	Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral	\$ 147,331.69	\$ 147,331.69
7	1	Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional (solo bienes muebles)	\$ 38,910.29	\$ 38,910.29
8	1	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	\$ 355,596.93	\$ 355,596.93
9	1	Comisión Nacional Bancaria y de Valores	\$ 1,479,603.92	\$ 1,479,603.92
10	1	Comisión Nacional de Búsqueda de Personas	\$ 242,777.92	\$ 242,777.92
11	1	Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte	\$ 8,383,091.77	\$ 8,383,091.77
12	1	Comisión Nacional de las Zonas Áridas	\$ 66,303.89	\$ 66,303.89
13	1	Comisión Nacional de los Salarios Mínimos	\$ 99,730.22	\$ 99,730.22
14	1	Comisión Nacional de Mejora Regulatoria	\$ 18,951.46	\$ 18,951.46
15	1	Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias	\$ 300,480.16	\$ 300,480.16
16	1	Comisión Nacional de Seguros y Fianzas	\$ 430,081.39	\$ 430,081.39
17	1	Comisión Nacional del Agua	\$ 11,380,196.31	\$ 11,380,196.31
18	1	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	\$ 246,353.16	\$ 246,353.16
19	1	Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía	\$ 77,081.84	\$ 77,081.84
20	1	Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros	\$ 253,767.55	\$ 253,767.55
21	1	Comisión Reguladora de Energía (solo bienes muebles)	\$ 242,777.92	\$ 242,777.92
22	1	Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (solo bienes muebles)	\$ 64,012.58	\$ 64,012.58
23	1	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	\$ 797,251.07	\$ 797,251.07
24	1	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (solo bienes muebles)	\$ 291,221.62	\$ 291,221.62
25	1	Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (solo bienes muebles)	\$ 185,021.55	\$ 185,021.55

Se ratifican los presentes costos de partidas y dependencias conforme a las especificaciones técnicas de investigación de mercado, esto es, límites máximos de responsabilidad, vigencias, sumas aseguradas, deducibles y coaseguros.

Consulte el sitio web de la Comisión de Acceso a la Información Pública en el portal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



2022 Flores
Año de Magón

Handwritten signatures and notes in blue and green ink, including the number '500' and '472'.



ANEXO I DEL CONTRATO No. PFFA-RF-AD-DRMSG-001-2023



26	1	Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	\$ 30,685.20	\$ 30,685.20
27	1	Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados	\$ 242,777.92	\$ 242,777.92
28	1	Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez	\$ 795,294.94	\$ 795,294.94
29	1	Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec	\$ 185,353.87	\$ 185,353.87
30	1	Fideicomiso de Fomento Minero	\$ 323,632.49	\$ 323,632.49
31	1	Fideicomiso de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral	\$ 242,777.92	\$ 242,777.92
32	1	Fideicomiso de Riesgo Compartido	\$ 626,082.60	\$ 626,082.60
33	1	Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal	\$ 206,686.79	\$ 206,686.79
34	1	Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares	\$ 113,993.29	\$ 113,993.29
35	1	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero	\$ 2,043,230.23	\$ 2,043,230.23
36	1	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural	\$ 13,991.89	\$ 13,991.89
37	1	Fondo de Cultura Económica	\$ 2,977,080.84	\$ 2,977,080.84
38	1	Fondo Nacional de Infraestructura	\$ 67,009,326.51	\$ 67,009,326.51
39	1	Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores	\$ 1,222,864.81	\$ 1,222,864.81
40	1	Instituto Mexicano de la Juventud	\$ 487,672.80	\$ 487,672.80
41	1	Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial	\$ 450,461.44	\$ 450,461.44
42	1	Instituto Nacional de la Economía Social	\$ 523,080.24	\$ 523,080.24
43	1	Instituto Nacional de las Mujeres	\$ 237,330.99	\$ 237,330.99
44	1	Instituto Nacional de Migración	\$ 13,253,448.49	\$ 13,253,448.49
45	1	Instituto Nacional del Suelo Sustentable	\$ 2,119,552.53	\$ 2,119,552.53
46	1	Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C.	\$ 487,945.69	\$ 487,945.69
47	1	Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal	\$ 242,777.92	\$ 242,777.92
48	1	Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado	\$ 3,876,375.95	\$ 3,876,375.95
49	1	Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas	\$ 15,288.60	\$ 15,288.60
50	1	Instituto para la Protección al Ahorro Bancario	\$ 169,647.97	\$ 169,647.97
51	1	Lotería Nacional	\$ 3,027,943.61	\$ 3,027,943.61
52	1	Nacional Financiera, S.N.C.	\$ 380,395.62	\$ 380,395.62
53	1	Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano	\$ 231,149.09	\$ 231,149.09
54	1	Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones	\$ 411,848.35	\$ 411,848.35
55	1	Presidencia de la República	\$ 242,777.92	\$ 242,777.92

Se ratifican los presentes costos de partidas y dependencias conforme a las especificaciones técnicas de investigación de mercado, esto es, límites máximos de responsabilidad, vigencias, sumas aseguradas, deducibles y coaseguros.



500

Handwritten mark

1122

Handwritten signature



ANEXO I DEL CONTRATO No. PFFA-RF-AD-DRMSG-001-2023



56	1	Procuraduría Agraria	\$ 242,777.92	\$ 242,777.92
57	1	Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo	\$ 41,619.71	\$ 41,619.71
58	1	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	\$ 6,722,947.65	\$ 6,722,947.65
59	1	Procuraduría Federal del Consumidor	\$ 1,176,447.81	\$ 1,176,447.81
60	1	Registro Agrario Nacional	\$ 1,950,785.37	\$ 1,950,785.37
61	1	Secretaría de Bienestar	\$ 9,618,785.70	\$ 9,618,785.70
62	1	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	\$ 3,783,302.91	\$ 3,783,302.91
63	1	Secretaría de Economía	\$ 2,067,894.97	\$ 2,067,894.97
64	1	Secretaría de Energía	\$ 874,099.36	\$ 874,099.36
65	1	Secretaría de Gobernación	\$ 7,914,224.01	\$ 7,914,224.01
66	1	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	\$ 9,322,218.39	\$ 9,322,218.39
67	1	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	\$ 105,382,399.89	\$ 105,382,399.89
68	1	Secretaría de la Función Pública	\$ 957,595.94	\$ 957,595.94
69	1	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	\$ 25,977,816.55	\$ 25,977,816.55
70	1	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	\$ 19,404,868.94	\$ 19,404,868.94
71	1	Secretaría de Trabajo y Previsión Social	\$ 2,549,616.08	\$ 2,549,616.08
72	1	Secretaría de Turismo	\$ 2,604,593.47	\$ 2,604,593.47
73	1	Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública	\$ 242,777.92	\$ 242,777.92
74	1	Servicio de Administración Tributaria	\$ 52,125,139.06	\$ 52,125,139.06
75	1	Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera	\$ 1,081,804.07	\$ 1,081,804.07
76	1	Servicio Postal Mexicano	\$ 26,099,054.71	\$ 26,099,054.71
77	1	Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.	\$ 933,701.13	\$ 933,701.13
78	1	Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje	\$ 242,777.92	\$ 242,777.92
79	1	Tribunal Superior Agrario	\$ 242,777.92	\$ 242,777.92
80	2	Agencia Espacial Mexicana	\$ 242,777.92	\$ 242,777.92
81	2	Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial	\$ 242,777.92	\$ 242,777.92
82	2	Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.	\$ 242,777.92	\$ 242,777.92
83	2	Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C.	\$ 788,397.52	\$ 788,397.52
84	2	Centro de Investigación en Matemáticas, A.C.	\$ 608,724.57	\$ 608,724.57
85	2	Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C.	\$ 2,065,192.38	\$ 2,065,192.38
86	2	Centro de Investigación en Química Aplicada	\$ 965,815.40	\$ 965,815.40
87	2	Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C.	\$ 1,100,782.09	\$ 1,100,782.09

Se ratifican los presentes costos de partidas y dependencias conforme a las especificaciones técnicas de investigación de mercado, esto es, límites máximos de responsabilidad, vigencias, sumas aseguradas, deducibles y coaseguros.



Handwritten signatures and initials in blue and green ink, including '2022' and 'MZZ'.



ANEXO I DEL CONTRATO No. PFFA-RF-AD-DRMSG-001-2023



88	2	Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional	\$ 242,777.92	\$ 242,777.92
89	2	Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C.	\$ 725,681.03	\$ 725,681.03
90	2	Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.	\$ 4,864,287.73	\$ 4,864,287.73
91	2	Centro de Investigaciones en Óptica, A.C.	\$ 1,266,366.66	\$ 1,266,366.66
92	2	Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social	\$ 1,836,035.85	\$ 1,836,035.85
93	2	Centro Nacional de Control de Energía	\$ 2,369,073.66	\$ 2,369,073.66
94	2	Centro Nacional de Metrología	\$ 555,439.02	\$ 555,439.02
95	2	Ciatec, A.C. "Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas"	\$ 512,956.83	\$ 512,956.83
96	2	Ciatec, A.C. Centro de Tecnología Avanzada	\$ 983,458.17	\$ 983,458.17
97	2	Colegio de Postgraduados	\$ 242,777.92	\$ 242,777.92
98	2	Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V.	\$ 2,718,183.64	\$ 2,718,183.64
99	2	Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V.	\$ 2,040,742.54	\$ 2,040,742.54
100	2	Infotec Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación	\$ 2,038,692.82	\$ 2,038,692.82
101	2	Instituto de Ecología, A.C.	\$ 1,299,172.61	\$ 1,299,172.61
102	2	Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	\$ 1,985,545.22	\$ 1,985,545.22
103	2	Instituto Mexicano del Petróleo	\$ 15,432,725.35	\$ 15,432,725.35
104	2	Instituto Mexicano del Transporte	\$ 18,025,139.67	\$ 18,025,139.67
105	2	Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático	\$ 2,040,617.74	\$ 2,040,617.74
106	2	Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias	\$ 2,410,740.59	\$ 2,410,740.59
107	2	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	\$ 9,621,261.72	\$ 9,621,261.72
108	2	Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares	\$ 5,724,371.84	\$ 5,724,371.84
109	2	Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura	\$ 12,918,264.03	\$ 12,918,264.03
110	2	Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C.	\$ 2,383,071.55	\$ 2,383,071.55
111	2	Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.	\$ 30,966,819.75	\$ 30,966,819.75
112	2	Comisión Nacional de Hidrocarburos	\$ 242,777.92	\$ 242,777.92
113	2	Productora Nacional de Biológicos Veterinarios	\$ 754,675.44	\$ 754,675.44
114	2	Servicio Geológico Mexicano	\$ 2,654,086.05	\$ 2,654,086.05
115	2	Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas	\$ 78,669.84	\$ 78,669.84
116	2	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	\$ 11,640,467.56	\$ 11,640,467.56
117	3	Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C.	\$ 556,899.64	\$ 556,899.64

Se ratifican los presentes costos de partidas y dependencias conforme a las especificaciones técnicas de investigación de mercado, esto es, límites máximos de responsabilidad, vigencias, sumas aseguradas, deducibles y coaseguros.



oo

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



ANEXO I DEL CONTRATO No. PFFA-RF-AD-DRMSG-001-2023



118	3	Centro de Enseñanza Técnica Industrial	\$ 242,777.92	\$ 242,777.92
119	3	Colegio de Bachilleres	\$ 1,493,490.33	\$ 1,493,490.33
120	3	Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero	\$ 1,220,524.72	\$ 1,220,524.72
121	3	Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación	\$ 289,579.14	\$ 289,579.14
122	3	Consejo Nacional de Fomento Educativo	\$ 16,078,424.68	\$ 16,078,424.68
123	3	El Colegio de la Frontera Norte, A.C.	\$ 2,108,682.29	\$ 2,108,682.29
124	3	El Colegio de la Frontera Sur	\$ 814,023.24	\$ 814,023.24
125	3	El Colegio de Michoacán, A.C.	\$ 324,477.68	\$ 324,477.68
126	3	El Colegio de San Luis, A.C.	\$ 135,509.18	\$ 135,509.18
127	3	Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional	\$ 676,587.24	\$ 676,587.24
128	3	Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora"	\$ 242,777.92	\$ 242,777.92
129	3	Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa	\$ 1,616,166.13	\$ 1,616,166.13
130	3	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas	\$ 18,796.62	\$ 18,796.62
131	3	Instituto Nacional para la Educación de los Adultos	\$ 4,059,786.41	\$ 4,059,786.41
132	3	Instituto Politécnico Nacional	\$ 14,279,245.06	\$ 14,279,245.06
133	3	Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional	\$ 242,777.92	\$ 242,777.92
134	3	Universidad Pedagógica Nacional	\$ 3,174,768.93	\$ 3,174,768.93
135	4	Centros de Integración Juvenil, A.C.	\$ 869,332.53	\$ 869,332.53
136	4	Hospital Infantil de México Federico Gómez	\$ 3,816,442.21	\$ 3,816,442.21
137	4	Instituto de Salud para el Bienestar	\$ 242,777.92	\$ 242,777.92
138	4	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	\$ 482,613,550.64	\$ 482,613,550.64
139	4	Instituto Mexicano del Seguro Social	\$ 414,087,485.85	\$ 414,087,485.85
140	4	Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán	\$ 242,777.92	\$ 242,777.92
141	4	Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores	\$ 328,565.45	\$ 328,565.45
142	4	Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes	\$ 1,279,065.64	\$ 1,279,065.64
143	4	Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra	\$ 4,781,072.24	\$ 4,781,072.24
144	4	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	\$ 5,647,896.86	\$ 5,647,896.86
145	5	Archivo General de la Nación	\$ 4,009,079.01	\$ 4,009,079.01
146	5	Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos	\$ 3,896,061.72	\$ 3,896,061.72
147	5	Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.	\$ 1,022,623.08	\$ 1,022,623.08
148	5	Educal, S.A. de C.V.	\$ 242,777.92	\$ 242,777.92

Se ratifican los presentes costos de partidas y dependencias conforme a las especificaciones técnicas de investigación de mercado, esto es, límites máximos de responsabilidad, vigencias, sumas aseguradas, deducibles y coaseguros.



Handwritten signatures and initials in blue and green ink, including the number '000' and 'M72'.



ANEXO I DEL CONTRATO No. PFFA-RF-AD-DRMSG-001-2023



149	5	Fideicomiso para la Cineteca Nacional	\$ 242,777.92	\$ 242,777.92
150	5	Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías	\$ 1,028,086.58	\$ 1,028,086.58
151	5	Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V.	\$ 2,054,745.42	\$ 2,054,745.42
152	5	Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura	\$ 12,480,811.18	\$ 12,480,811.18
153	5	Secretaría de Cultura	\$ 11,990,148.81	\$ 11,990,148.81
154	5	Talleres Gráficos de México	\$ 242,777.92	\$ 242,777.92
155	6	Estudios Churubusco Azteca, S.A.	\$ 242,777.92	\$ 242,777.92
156	6	Instituto Mexicano de Cinematografía	\$ 242,777.92	\$ 242,777.92
157	6	Instituto Mexicano de la Radio	\$ 651,887.15	\$ 651,887.15
158	6	Radio Educación	\$ 181,759.31	\$ 181,759.31
159	6	Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano	\$ 861,169.12	\$ 861,169.12
160	6	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	\$ 10,692,156.15	\$ 10,692,156.15
161	6	Telecomunicaciones de México	\$ 58,987,957.85	\$ 58,987,957.85
162	6	Televisión Metropolitana S.A. de C.V.	\$ 242,777.92	\$ 242,777.92
163	6	XE-IPN Canal 11	\$ 2,695,508.88	\$ 2,695,508.88
164	7	Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca	\$ 7,420,965.97	\$ 7,420,965.97
165	7	Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas	\$ 9,561,357.91	\$ 9,561,357.91
166	7	Comisión Nacional Forestal	\$ 12,562,753.69	\$ 12,562,753.69
167	7	Diconsá, S.A. de C.V.	\$ 58,546,987.64	\$ 58,546,987.64
168	7	Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura	\$ 11,274,291.43	\$ 11,274,291.43
169	7	Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales	\$ 19,107,613.60	\$ 19,107,613.60
170	7	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	\$ 17,789,356.56	\$ 17,789,356.56
171	7	Liconsá, S.A. de C.V.	\$ 13,945,775.86	\$ 13,945,775.86
172	7	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	\$ 15,627,854.64	\$ 15,627,854.64
173	8	Guardia Nacional	\$ 80,371,502.05	\$ 80,371,502.05
174	8	Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas	\$ 52,652,458.00	\$ 52,652,458.00
175	8	Prevención y Readaptación Social	\$ 64,376,737.18	\$ 64,376,737.18
176	8	Secretaría de Defensa Nacional	\$ 47,166,360.35	\$ 47,166,360.35
177	8	Servicio de Protección Federal	\$ 242,777.92	\$ 242,777.92
178	10	Fonatur Infraestructura, S.A. de C.V.	\$ 542,531.33	\$ 542,531.33
179	10	Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.	\$ 3,084,473.40	\$ 3,084,473.40
180	10	Fondo Nacional de Fomento al Turismo	\$ 126,104,659.92	\$ 126,104,659.92
181	11	Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México	\$ 242,777.92	\$ 242,777.92
182	11	Coordinación General @Prende.Mx	\$ 242,777.92	\$ 242,777.92
183	11	Secretaría de Educación Pública	\$ 952,611,546.47	\$ 952,611,546.47

Se ratifican los presentes costos de partidas y dependencias conforme a las especificaciones técnicas de investigación de mercado, esto es, límites máximos de responsabilidad, vigencias, sumas aseguradas, deducibles y coaseguros.



000

Handwritten signature

4172

Handwritten signature



184	11	Tecnológico Nacional de México	\$	242,777.92	\$	242,777.92
185	12	Casa de Moneda de México	\$	28,431,489.86	\$	28,431,489.86
186	13	Exportadora de Sal, S.A. de C.V.	\$	31,370,213.38	\$	31,370,213.38
187	15	Instituto Nacional de Antropología e Historia	\$	258,030,327.61	\$	258,030,327.61
188	16	Secretaría de Relaciones Exteriores	\$	32,049,913.80	\$	32,049,913.80

Se ratifican los presentes costos de partidas y dependencias conforme a las especificaciones técnicas de investigación de mercado, esto es, límites máximos de responsabilidad, vigencias, sumas aseguradas, deducibles y coaseguros.



600
4472



FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"LA PROCURADURÍA"** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente Anexo I contiene, por lo que lo ratifican y firman cinco ejemplares, en la Ciudad de México a 25 de noviembre de 2022.

POR "LA PROCURADURÍA"
EL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

POR "EL PROVEEDOR"
EL REPRESENTANTE LEGAL

LIC. SEIN QUINTERO URIBE

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO
DE ACTIVOS**

**C. EDUARDO MIGUEL ESCOBAR
MONDRAGÓN**

LIC. JESÚS ABEL DÁVILA REDONDO

La presente hoja de firmas forma parte del Anexo I del Contrato No. **PFFPA-RF-AD-DRMSG-001-2023** para la contratación plurianual del servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para los ejercicios fiscales 2023 y 2024. Que celebran la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y AGROASEMEX, S.A., de fecha 25 de noviembre de 2022.

2022